



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

CONTRATO No. D3M5013

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PRIORITARIO PARA HOSPITALES Y UNIDADES MEDICAS 2023 PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JORGE MARTINEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El **Dr. Jorge Martinez Torres**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **128,331** de fecha **5 de enero de 2023** pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Notario Público Número **15**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-09012023-142934** de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

I.3 **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "**El Instituto**", con R.F.C. [REDACTED] Interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4. **Dr. Alberto Javier González Suárez**, Titular de la Coordinación Médica Delegacional IMSS-Bienestar, de "**El Instituto**", con R.F.C. [REDACTED] interviene como **Área Requiriente y Técnica** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. **Ing. Rutilio Ramírez Santos**, con R.F.C. [REDACTED] Jefe de Oficina, de "**El Instituto**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Área Técnica**, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento al **L.A.E. Jesús de la Candelaria Olguín Hernández**, Supervisor Administrativo Delegacional IMSS-Bienestar, de "**El Instituto**", con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "**El Proveedor**" para los efectos

L.C. LSA/ L.D. AG

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.7. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Oficio de Liberación de Inversión (Oli) número: **099001/6B3000/6B30/BM123/963/3428**, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática de la Dirección de Finanzas.

I.8 La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **30 de noviembre de 2023**, suscrita por el C.P. Lucio Sánchez Aguilar, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

I.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número **2,607**, de fecha **17 de octubre de 2018**, protocolizada ante la Fe del Notario Público Número **172**, del **Estado de México**, **Lic. Miguel Angel Larregui Hernández**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio mercantil **N-2018098098**, de fecha **03 de diciembre de 2018** teniendo como objeto social entre otros, **Compra, venta, distribución, arrendamiento, promoción, mantenimiento, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de equipo médico, material y servicio relacionado al área hospitalaria, incluyendo la compra y explotación de franquicias tanto en México como en el extranjero; Comercializar, comprar, vender, distribuir, rentar, importar, exportar y almacenar cualquier artículo, materia, objeto o producto en general, así como representar a los fabricantes o productores de los mismos bienes.**

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. **Luis Enrique Mendoza Flores**, en su carácter de **Representante Legal** quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número **73,939**, de fecha **20 de enero de 2023**, pasada ante la fe del Notario Público Número **122**, de la **Ciudad de México**, **Lic. Arturo Talavera Autrique**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la

L.C. USA / L.D. AGU



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR

formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CHS-181017-2P3**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número [REDACTED] y número de Proveedor 0000148964.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por "El Instituto" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "El Instituto" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto".

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Ignacio López Rayón Sur No. 601, Colonia Cuauhtemoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, con correo electrónico: c.ortiz@cafmedical.com.**

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

L.C. LSA/L.D. AG



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“El Proveedor” acepta y se obliga a proporcionar a “El Instituto” el equipo médico en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y sus anexos.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (Uno)	Partidas, Claves, Cantidades, Marcas, Precios Adjudicados y Descripción detallada del bien a entregar y recibir”.
Anexo 2 (Dos)	Domicilio del Lugar de entrega de los bienes”
Anexo 3 (Tres)	Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”.
Anexo 4 (Cuatro)	Oficio No. 099001/6B3000/6B30/BM123/963/3428

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$10,528,500.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en moneda nacional más impuestos por \$1,684,560.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición o bien, en pagos parciales cuando el proveedor entregue a entera satisfacción del Instituto, por cada partida adjudicada el total de los bienes requeridos por cada Unidad Médica, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, mismos que deberán ser entregados en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones situado en Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P.91000, Xalapa, Ver.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva” mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "El Instituto" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto será máximo de **5 días hábiles**, contados a partir del día natural siguiente al Acto de Fallo. En este plazo, el Licitante deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Instituto, establecidos en los presentes términos y condiciones del 100% de los bienes sin parcialidades (incluyendo consumibles, accesorios, instalación, adecuación, capacitaciones, etc.).

El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto se encuentra señalado en el Anexo 2 (dos).

Caducidad de los bienes. Para sus consumibles (en dado caso aplica): Igual o mayor a 12 meses de la fecha de entrega.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Deberá entregar en hoja membretada y firmada por el representante legal del licitante con los centros de servicio para reportes de fallas. Deberá contener: Domicilio, Números de teléfonos y Correos electrónicos.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

El proveedor proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el IMSS, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual el licitante adjudicado deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en cada Hospital de la Delegación donde sean ubicados, así mismo deberá entregar un plan de mantenimiento preventivo de sus equipos al administrador o auxiliar del contrato.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto.

El Instituto, a través de los responsables administrativos de la Unidad Médica, Administrador de Contrato, y/o en su caso, el Área Requirente, supervisará en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

El proveedor, durante la vigencia de la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, en caso de que aplique, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto.

En los supuestos en los que el proveedor señale que la falla del equipo fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, este deberá acreditar con evidencia técnica acorde a lo establecido en el manual del fabricante y presentar un peritaje técnico por parte de un tercero autorizado, pudiendo ser el fabricante, en donde se compruebe que los bienes presentan daños por algún mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto y que en consecuencia no aplica la reparación de garantía y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

debiendo ser aceptado por parte del Administrador de Contrato o quién este designe. En caso de que el peritaje tenga algún costo, este deberá ser pagado en su totalidad por el Proveedor.

En caso del equipamiento que requiera mantenimiento, deberá entregar copia de las constancias de capacitación de su personal técnico emitidas por el fabricante, con la finalidad de validar que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se llevarán a cabo con personal calificado.

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

Nivel de Capacitación

- F Capacitación Fundamental.** *(Funcionamiento general) Se aplica a equipos de baja tecnología en los que solamente se requiere una explicación breve sobre cada función del equipo. Por su simplicidad en el manejo, el usuario no requiere gran destreza.*
- I Capacitación Intermedia.** *Cuando además de la anterior, se requiere de un adiestramiento teórico-práctico para la explotación de las funciones.*
- A Capacitación Avanzada.** *Además de cubrir con las anteriores, debido a que se trata de equipo especializado, involucra la instrucción al personal sobre los factores que garantizan su desempeño óptimo, continuo y seguro, así como las aplicaciones clínicas del sistema si se trata de innovaciones tecnológicas.*

a) El proveedor se obliga a brindar Capacitación **Intermedia** al personal Médico, de Enfermería u otro usuario que use o manipule los bienes a entregar, sin costo adicional para el IMSS a partir del mismo día que se entreguen los equipos, para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en estos.

b) El proveedor presentará un Programa de Capacitación y Adiestramiento al administrador del contrato y auxiliares, que contenga: Las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento del equipo.

Entregar al Administrador de contrato y responsable de la Unidad Médica: programación de capacitación y posterior, el listado del personal capacitado del Instituto.

La capacitación se debe llevar cabo al momento de la entrega de los equipos, y se repetirá tantas veces sean solicitadas por el administrador o personal de la Unidad o el Administrador del contrato o auxiliar.

c) Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los incisos a) y b) el licitante adjudicado se coordinará con el Director Médico y/o Subdirector Administrativo de las Unidades médicas o quien designe el administrador del contrato y/o su auxiliar administrador del contrato, en donde van a ser entregados los equipos, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuestos.

d) El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato de prestación de servicios sin costo extra para el IMSS, **la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos** a solicitud del administrador del contrato, auxiliar del administrador del contrato, Director del Hospital o Jefa de Enfermeras.

e) Las capacitaciones se regirán de acuerdo a los incisos anteriores y las capacitaciones **deberán empezar el mismo día que se entreguen los equipos. En todos los turnos y personal descrito en el inciso a) del presente documento.**

f) Previo **al término de la garantía de los bienes**, a solicitud del Instituto a través de los representantes administrativos de la Unidad Médica y/o Administrador de Contrato, se realizará **una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento** designado por el Instituto, acorde a lo que definan los antes mencionados.

g) **En caso que su equipo/producto no requiera capacitación,** deberá entregar un escrito libre firmado por el representante legal donde indique que por baja complejidad no requiere capacitación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La entrega de los Bienes se realizará bajo el esquema de DDP "Entregada Derechos Pagados".

La entrega de los bienes deberá realizarse en tarimas y empleado por el proveedor.

Los bienes deberán venir etiquetados de manera individual son los siguientes datos: Clave a 14 dígitos; RFC del proveedor, Lote y Caducidad, etiquetado de manera individual y en caja colectiva •No se acepta entrega por Mensajería o Paquetería, sólo si estos son con entrega a detalle.

La entrega deberá ser sin parcialidades.

- 1) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente, el IMSS, no dará por recibidos y aceptados los bienes.
 - El proveedor deberá entregar los bienes en una sola entrega al Administrador de contrato, auxiliar del contrato, responsable de la Unidad Médica o a quienes el administrador del contrato designe, en las siguientes direcciones en un horario de 8:30 a 15:00 hrs.
 - Una vez entregados los equipos deberá recabar los datos del formato ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA ENTREGA-RECEPCIÓN DE PUESTA EN OPERACIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN como comprobante de la recepción de los equipos o en su caso el formato
 - Acta Administrativa Circunstanciada por Rechazo de Bienes cuando en la verificación el área usuaria dictamine que no cumplen con lo establecido en esta convocatoria y anexo técnico correspondiente.
- 2) La entrega de los equipos deberá realizarse en los 5 primeros días hábiles posteriores a la publicación del fallo, en los lugares que se indican con anterioridad con los directivos que designe el Administrador del contrato o auxiliar.
- 3) La proveeduría deberá adecuar y colocar todo lo necesario para que su equipo funcione en las instalaciones de cada una de las Unidades Médicas. **Esto sin costo extra para el Instituto y dentro del plazo establecido de entrega.**
- 4) Una vez entregados los equipos deberá recabar los datos del formato ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA ENTREGA-RECEPCIÓN DE PUESTA EN OPERACIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN como comprobante de la recepción de los equipos o en su caso el formato
 - Acta Administrativa Circunstanciada por Rechazo de Bienes cuando en la verificación el área usuaria dictamine que **no cumplen con lo establecido en esta convocatoria y anexo técnico correspondiente.**
- 5) El proveedor deberá entregar los bienes suministrados, en las Unidades Médicas conforme al **Anexo 2**, para lo cual el proveedor deberá coordinarse vía Correo Electrónico con el Director Médico de la Unidad Médica de destino final de los bienes y/o el Administrador del Contrato o quien éste designe, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato
- 6) El proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de estos a entera satisfacción del Instituto.
- 7) Durante la Recepción de los bienes en las Unidades Médicas indicadas en el **Anexo 2**, se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:
 - A. La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en el contrato correspondiente (según corresponda):
 - a. **Anexo No. 19 de la convocatoria** Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.
 - b. Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
 - c. Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
 - d. Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
 - e. Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de la empresa o Licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.

- f. Para el caso de Mobiliario y Equipo de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación en caso de aplicar.
- g. El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del Licitante por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.
- h. En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al Licitante, de acuerdo con lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del **Anexo No. 20 de la convocatoria** "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

Se revisar que se entreguen los bienes de conformidad con las condiciones requeridas en el contrato o pedido, en cuanto a cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y origen de los bienes.

En caso de que se detecte que los bienes a recibir no cumplen con lo establecido en el contrato o pedido, en cuanto a cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y origen de los bienes, deberá hacerlo del conocimiento del Administrador del Contrato a efecto de que éste realice las acciones que, conforme a lo establecido en el contrato correspondiente.

Por los bienes de consumo que no genere alta a través del SAI, deberá elaborarse Acta de Entrega-Recepción.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día **01 de Diciembre de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

SÉPTIMA. CANJE O DEVOLUCIÓN.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

- 1) 5 días hábiles a partir de la notificación.
- 2) Estar dentro del periodo de garantía de 36 meses del bien (o mayor).
- 3) Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos del Contrato, deberá solicitar al Licitante la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione el licitante adjudicado. Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente acreditado por el licitante adjudicado.

OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"El Proveedor"**.

Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes"** y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Proveedor"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

NOVENA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo indispensable de **36 meses**, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el proveedor deberá integrar, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de la empresa o Licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención deberá ser entregada por el proveedor durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo donde indique que el plazo de garantía expresado en tiempo (36 meses o más). Aunque la cobertura real deberá iniciar cuando se levante el acta circunstanciada donde conste la instalación y puesta en marcha y capacitación a entera satisfacción del instituto, estipulando en la misma fecha de término. **Contemplando como mínimo un mantenimiento preventivo cada 6 meses durante el tiempo de garantía**, así como cualquier mantenimiento correctivo durante el mismo tiempo tal y como se describe en esta requisición. Si en dado caso el bien **no** requiere mantenimiento preventivo se **debe entregar acta por el fabricante que lo afirme**. **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

Para el caso de fallas en el bien, el licitante adjudicado deberá atender la falla a más tardar el día posterior al reporte que se realice vía telefónica y/o por escrito, de parte del administrador del contrato o auxiliar del contrato. El proveedor tendrá un límite máximo de reparación de 72 hrs hábiles, **en caso de incumplimiento procederá el canje del bien.**

Garantía de mano de obra y/o partes.

L.C. LSA/ L.D. AGI

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

Efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación del IMSS.**

El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo al licitante adjudicado.

A través de un oficio membretado y firmado por el representante legal del fabricante y/o distribuidor primario del producto a ofertar, El proveedor se compromete a garantizar durante la vigencia de la garantía de los bienes y su óptimo funcionamiento, la existencia de refacciones, accesorios y consumibles para los bienes y a mantener existencias de estas **refacciones durante al menos 10 años.**

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto (total/proporcional) de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son (indivisibles/divisibles).

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	--	--

IMSS-BIENESTAR

segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos tres meses, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Proveedor”** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a **“El Proveedor”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **L.A.E. Jesús de la Candelaria Olguín Hernández**, Supervisor Administrativo Delegacional IMSS-Bienestar, de **“El Instituto”**, con R.F.C. [REDACTED] con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“El Proveedor”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

L.C. LSA/ L.D. AGA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en este contrato y en su caso en sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “**El Proveedor**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de “**El Instituto**”.

“**El Instituto**”, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexos, obligándose “**El Proveedor**” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**El Instituto**”.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, de acuerdo a lo siguiente:

- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos en la presente convocatoria, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, en la presente convocatoria, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, por la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado “Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.”, en la presente convocatoria, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la prestación del servicio mantenimiento preventivo que corresponda, en los términos y condiciones establecidos y dentro del plazos indicados en el Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, proporcionado por el Proveedor a la Entrega de los Bienes a entera satisfacción del Instituto; por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la capacitación respectiva al personal del Instituto, dentro de los plazos señalados en el apartado “En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma” del punto “Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.”, en la presente convocatoria, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA.

La pena convencional se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados y/o reemplazados con atraso o incumplido, al valor de los bienes cuyo servicio de mantenimiento se haya prestado con atraso o incumplido; y/o el valor de los bienes cuya capacitación respectiva se haya realizado con atraso o incumplido.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Respeto de la deducción al pago de bienes establecidos en el artículo 53 Bis de la LAASSP, atendiendo a las condiciones, términos y plazos para la recepción a entera satisfacción del Instituto, el presente procedimiento no contempla establecimiento de ellas.

Deducciones.

L.C. LSA/L.D. AGL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

Condiciones, supuestos, porcentajes y límites máximos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entrega de los bienes posterior a la fecha establecida.	De acuerdo con la fecha de entrega en la asignación	Tiempo: fuera de la fecha establecida	del 1.0% por cada día de atraso sin exceder el 10%	10%
Canje/ Vicios Ocultos	Realizar el canje en el tiempo establecido	Cantidad de piezas canjeadas	Monto de los bienes no canjeados	100%
Capacitación	Dar capacitación en el tiempo establecido	Tiempo: fuera de la fecha establecida	del 1.0% por cada día de atraso sin exceder el 10%	10%
Mantenimiento	Realizar los mantenimientos dentro de lo establecido en el contrato	Tiempo: fuera de la fecha establecida	del 1.0% por cada día de atraso sin exceder el 10%	10%

Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiere, relativa a la presente contratación.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor” conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que **"El Instituto"** entregue a **"El Proveedor"** se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"El Instituto"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte. En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato.
5. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al instituto. La sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
9. Cuando el proveedor rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

CONTRATO No. D3M5013

IMSS-BIENESTAR

10. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. *En tratándose de Equipo e Instrumental Médico.* En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
12. Cuando se trate de bienes entregados y estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.
13. *(En tratándose de bienes sujetos a la presentación de Certificado o Informe de resultados)* En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
14. *(En tratándose de bienes sujetos a la presentación de Certificado o Informe de resultados)* En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica. y 34 de la Ley.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "El Instituto" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "El Instituto" por concepto de la prestación del servicio por "El Proveedor" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "El Proveedor" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"El Instituto"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"El Proveedor"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"Las Partes"** reconocen expresamente en este acto que **"El Instituto"** no tiene nexo laboral alguno con **"El Proveedor"**, por lo que éste último libera a **"El Instituto"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta de **"El Proveedor"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” queda obligado ante “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “El Instituto” no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un precio menor.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

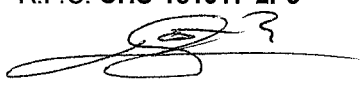
Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **30 de noviembre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

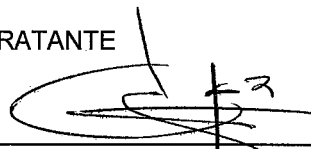

DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

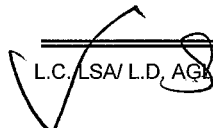
"EL PROVEEDOR"
CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.
R.F.C. CHS-181017-2P3


LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE


LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
RFC: [REDACTED]


L.C. LSA/L.D. AG

ELIMINADO: R.F.C.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP

MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR

POR "EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA

DR. ALBERTO JAVIER GONZÁLEZ SUÁREZ

Titular de la Coordinación Médica Delegacional IMSS-
Bienestar

RFC: [REDACTED]

ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR

L.A.E JESUS DE LA CANDELARIA OLGUÍN HERNÁNDEZ

Supervisor Administrativo Delegacional

RCF: [REDACTED]

ÁREA TÉCNICA

ING. RUTILIO RAMÍREZ SANTOS

Jefe de Oficina

RFC: [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023
EQUIPAMIENTO MEDICO

CONTRATO No. D3M5013

IMSS-BIENESTAR

Anexo 1 (uno)

“Partidas, Claves, Cantidades, Marcas, Precios Adjudicados y Descripción Detallada del bien a entregar y recibir”

PART	PROVEEDOR	GPO	GEN	ESP	DF	YR	DESCRIPCION	CANT	MARCA	PAIS DE ORIGEN	OLI	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
6	CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.	513	164	3387	00	01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, CAMA RODABLE QUE FACILITA LA ATENCION DEL PACIENTE EN HOSPITALIZACION, CAMA HOSPITALARIA CON SISTEMA HIDRAULICO, NEUMATICO Y MECANICO PARA SU OPERACION.	95	LIFE	EUA	963/3428	60,300.00	5,728,500.00	6,645,060.00
8	CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.	531	191	0391	03	01	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. CARRO RODABLE CON SISTEMA DE FRENO PARA REALIZAR LAS MANIOBRAS DE REANIMACION, CARDIOVERSION Y DESFIBRILACION CARDIOPULMONAR. CON COMPARTIMIENTOS PARA ACCESORIOS, AL MEN	15	LIFE / NIHON KOHDEN	EUA / JAPON	963/3428	243,000.00	3,645,000.00	4,228,200.00
12	CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.	531	562	1496	00	01	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE DE LED.	3	LIFE	EUA	963/3428	365,000.00	1,155,000.00	1,339,800.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR



ANEXO NUMERO UNO "B"
PROPUESTA TECNICA



Página 1 de 6

CLAVE SAL: 53139103910301
CLAVE PREI: 000000000016314

NOMBRE GENÉRICO
CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACIÓN
CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO

LICITANTE: CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.

MARCA:

NIHON KOHDEN

LICITACIÓN: LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

MODELO:

CARDIOLIFE TEC-

PARTIDA:

8

CATALOGO:

CARDIOLIFE TEC-

CANTIDAD:

15

FABRICANTE:

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

5631 / LI-ET500

CARDIOLIFE TEC-

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

- 1.1 Carro (indicar marca y modelo) rodable con sistema de freno que soporte desfibrilador para realizar las maniobras de reanimación, cardioversión y desfibrilación de onda bifásica cardiopulmonar.
- 1.1.1 De material plástico o polímero de alto impacto.
- 1.1.2 Esquinas del carro redondeadas o esquinas con bordes lisos.
- 1.1.3 Dimensiones: longitud entre 78 cm. y 97 cm. Ancho Entre 55 cm y 65 cm altura entre 90 cm y 100 cm
- 1.1.4 Con manubrio o "empujador" para su conducción.
- 1.1.5 Cuatro ruedas antiestáticas, giratorias, de calidad hospitalaria, de 12.5 cm. de diámetro como mínimo.
- 1.1.6 Con sistema de frenado en al menos dos ruedas.
- 1.1.7 Superficie para colocar el desfibrilador- monitor:
- 1.1.7.1 Con capacidad de giro.
- 1.1.7.2 Con mecanismo para fijar la posición.
- 1.1.7.3 Con dispositivo para sujeción del desfibrilador.
- 1.1.8 Superficie para la preparación de soluciones.
- 1.1.9 Con cuatro cajones como mínimo:
- 1.1.9.1 Dos cajones con set de divisores (incluir número de parte) para al menos cuatro divisiones por cajón, de material resistente y desmontable, para la clasificación y separación de medicamentos y material.
- 1.1.9.2 Sistema de seguridad o barra de seguridad o cierre centralizado en al menos los dos cajones superiores, por medio de sistemas de sellos de garantía.
- 1.1.10 Con poste porta venoclisis o portasueros de altura e integrado.
- 1.1.11 Tabla para masaje cardíaco, con longitud de 50 x 60 Cm como mínimo de material ligero, resistente al impacto, inastillable y lavable, montada al carro.
- 1.1.12 Con sistema de sujeción para tanque de oxígeno tipo E.
- 1.1.13 Reanimador pulmonar manual reusable con Reservorio de oxígeno (incluir marca, modelo y/o número de parte, incluir Registro sanitario).
- 1.1.13.1 Desarmable y esterilizable en autoclave.
- 1.1.13.2 Bolsa autoinflable de silicona transparente o semitransparente, libre de látex en todos los tamaños.
- 1.1.13.2.1 Bolsa autoinflable tamaño adulto: Volumen de 1500 ml, como mínimo.
- 1.1.13.2.2 Bolsa autoinflable tamaño pediátrico: Volumen

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

- 1.1 Carro (Marca: LIFE E Modelo: LI-ET500) rodable con sistema de freno que soporta desfibrilador para realizar las maniobras de reanimación, cardioversión y desfibrilación de onda bifásica cardiopulmonar (marca: NIHON KOHDEN modelo: CARDIOLIFE TEC-5631) MANUAL PAG 1-2, 1-3; CAT 1 PAG 1, 3 REG: 2108E2016SSA PAG 2; (DOF NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO 460 CARRO SIN EQUIPAR PAG. 13)
- 1.1.1 De material plástico ABS. CAT 1 PAG 2.
- 1.1.2 Esquinas del carro redondeadas. CAT 1 PAG 3.
- 1.1.3 Dimensiones: longitud de 85 cm. ancho de 58 cm. altura de 100 cm. CAT 1 PAG 2
- 1.1.4 Con jaladera tipo asa para maniobrar, empujar y conducir el carrito "empujador" CAT 1 PAG 2
- 1.1.5 Cuatro ruedas antiestáticas, giratorias, de calidad hospitalaria, de (5") 12.7 cm de diámetro. CAT 1 PAG 3
- 1.1.6 Sistema de frenado en dos ruedas. CAT 1 PAG 3
- 1.1.7 Superficie para colocar el desfibrilador- monitor: CAT 1 PAG 2, 3
- 1.1.7.1 Capacidad de giro. CAT 1 PAG 3
- 1.1.7.2 Mecanismo para fijar la posición con un seguro para el soporte para el desfibrilador. CAT 1 PAG 3
- 1.1.7.3 Dispositivo por correas para sujeción del desfibrilador. CAT 1 PAG 3
- 1.1.8 Superficie mesa de trabajo para la preparación de soluciones. CAT 1 PAG 3
- 1.1.9 Con cinco cajones CAT 1 PAG 2
- 1.1.9.1 Cinco cajones hasta con 32 divisiones verticales y subdivisiones horizontales para la clasificación y separación, riel deslizante telescópico material resistente y desmontable. CAT 1 PAG 3, SIN NUMERO DE PARTE
- 1.1.9.2 Barra de seguridad para todos los cajones, por medio de sellos de garantía. CAT 1 PAG 2 y 3
- 1.1.10 Poste portavenoclisis de altura ajustable e integrado. CAT 1 PAG 2 y 3

LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
APODERADO LEGAL
CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.

1T



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR



ANEXO NUMERO UNO "B"
PROPUESTA TECNICA



Página 2 de 6

	En el rango de 500 a 600 ml.	1.1.11	Tabla para masaje cardíaco, con longitud de 50 x 60 cm de material ligero, resistente al impacto, inastillable y lavable, montada al carro. CAT 1 PAG 2 y 3
1.1.13.2.3	Bolsa autoinflable tamaño neonatal: Volumen de 320 ml como máximo.	1.1.12	Soporte y correa de fijación para tanque de oxígeno tipo E. CAT 1 PAG 3
1.1.13.3	Mascarillas reusables, con almohadilla en todo el contorno, libre de látex. (Incluir marca y modelo).	1.1.13	Reanimador pulmonar manual reusable con reservorio de oxígeno (Marca: flexicare, Modelo 038-71-950 (Adulto), 038-72-950 (Pediátrico) Y 038-73-950 (Neonatal) Reg. San 2197E2018SSA PAG 2) CAT 2 PAG 1 y 2
1.1.13.3.1	Tamaño adulto, pediátrico y neonatal	1.1.13.1	Desarmable y esterilizable en autoclave. CAT 2 PAG 2 y 5
1.1.13.3.2	Esterilizables en autoclave.	1.1.13.2	Bolsa autoinflable de silicona semitransparente, libre de látex en tamaño adulto, pediátrico y neonatal. CAT 2 PAG 2
1.1.13.3.3	Rotación de 360° entre la mascarilla y la válvula hacia el paciente.	1.1.13.2.1	Bolsa autoinflable tamaño adulto: Volumen de la bolsa de 1500 ml CAT 2 PAG 2
1.1.13.4	Válvula de no reinhalación de baja resistencia espiratoria.	1.1.13.2.2	Bolsa autoinflable tamaño pediátrico: Volumen de la bolsa de 600 ml. CAT 2 PAG 2
1.1.13.5	Válvula de seguridad que limite la presión en vías respiratorias a 40 +/- 5 cm de H2O.	1.1.13.2.3	Bolsa autoinflable tamaño neonatal: Volumen de la bolsa de 320 ml CAT 2 PAG 2
1.1.13.6	Con conexión para oxígeno suplementario.	1.1.13.3	Mascarillas reusables, con almohadilla en todo el contorno, libre de látex. Marca: flexicare, modelo: # 5 (Adulto), modelo: #3 (Pediátrico), # 1+0 (Neonatal). CAT 2 PAG 1, 2 Y 5 REG: 2197E2008SSA
1.1.14	Equipo de intubación orotraqueal, (indicar marca Y modelo y/o incluir registro sanitario).	1.1.13.3.1	Tamaño adulto, pediátrico y neonatal CAT 2 PAG 2 Y 3
1.1.14.1	Con iluminación Xenón o LED o Xenón Led o Xenón Halógena a través de fibra óptica de 2.5 volts como mínimo.	1.1.13.3.2	Esterilizables en autoclave. CAT 2 PAG 5
1.1.14.2	Mango recargable (Incluir número de parte):	1.1.13.3.3	Rotación de 360° entre la mascarilla y la válvula hacia el paciente. CAT 2 PAG 5
1.1.14.2.1	Metálico de acero inoxidable anticorrosivo	1.1.13.4	Válvula de no reinhalación de baja resistencia espiratoria. CAT 2 PAG 3
1.1.14.2.2	Acabado moleteado o acanalado o rugoso o estriado.	1.1.13.5	Válvula de seguridad que limite la presión en vías respiratorias a 40 cm de H2O. CAT 2 PAG 2
1.1.14.2.3	Compatibles con todos los modelos de hojas.	1.1.13.6	Conexión para oxígeno suplementario. CAT 2, PAG 2 y 3
1.1.14.2.4	Con cargador de escritorio (Incluir número de parte).	1.1.14	Equipo de intubación orotraqueal, (MARCA: Welch Allyn Modelo: 60713-LED, Hoja Miller y Hoja Macintosh, REGISTRO: 0900E2009SSA PAG. 4). CAT 3 PAG 1, 2 Y 3
1.1.14.3	Hojas de laringoscopio.	1.1.14.1	Iluminación LED a través de fibra óptica de 2.5 volts CAT 3 PAG 1, 3
1.1.14.3.1	De acero inoxidable.	1.1.14.2	Mango recargable NUMERO DE PARTE 60713-LED CAT 3 PAG 3
1.1.14.3.2	Rectas (Miller) de la misma marca que el mango, juego de 6 piezas de los números 00, 0, 1, 2, 3 y 4 (Incluir numero de parte).	1.1.14.2.1	Metálico de acero inoxidable anticorrosivo. CAT 3 PAG 2
1.1.14.3.3	Curvas, de la misma marca que el mango, juego de 4 piezas de los números 1, 2, 3 y 4 (Incluir número de parte).	1.1.14.2.2	Acabado rugoso CAT 3 PAG 1
1.1.14.4	Estuches para guarda de mangos y hojas (Incluir numero de parte).	1.1.14.2.3	Compatibles con todos los modelos de hojas. CAT 3 PAG 1, 4
1.1.15	Tanque de oxígeno tipo "E" con manómetro y Válvula reguladora.	1.1.14.2.4	Cargador de escritorio, # DE PARTE 71142 CAT 3 PAG 3 y 5
1.1.16	Equipo para desfibrilación manual, modo semiautomático (modo DEA), cardioversión, monitoreo continuo integrado y con sistema para aplicar marcapaso externo transcutáneo. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).	1.1.14.3	Hojas de laringoscopio. CAT 3 PAG 2
1.1.16.1	Con selector de modo: cardioversión, desfibrilación, marcapasos y modo semiautomático (modo DEA).	1.1.14.3.1	De acero inoxidable. CAT 3 PAG 2
1.1.16.2	Con selector de nivel de energía para Bifásica en el rango inferior de 2 Joules y en el rango superior de 200 Joules o mayor	1.1.14.3.2	Rectas (Miller) de la misma marca que el mango, juego de 6 piezas de los números 00, 0, 1, 2, 3 y 4. con numero de parte: CAT 3 PAG 2
1.1.16.3	Con autodescarga cuando no se utilice en un Plazo máximo de 60 segundos.		Recta (Miller)
1.1.16.4	Con sistema para prueba de la descarga.		Numero 00 No. De parte: 68065
1.1.16.5	Tiempo de carga de 10 segundos o menor para		Numero 0 No. De parte: 68060
			Numero 1 No. De parte: 68061
			Numero 2 No. De parte: 68062

LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
APODERADO LEGAL
CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.

2T

L.C. LSA/L.D. AG

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

26



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR



ANEXO NUMERO UNO "B"
PROPUESTA TECNICA



Página 3 de 6

	máxima energía.	Numero 3 No. De parte: 68063
1.1.16.6	Con capacidad de desfibrilación interna (cirugía de corazón abierto) y externa.	Numero 4 No. De parte: 68064
1.1.16.7	Sistema de auto prueba del equipo.	Marca: Welch Allyn.
1.1.16.8	Con indicador de contacto de las palas con el paciente. (De acuerdo a la tecnología del fabricante).	1.1.14.3.3
1.1.16.9	Palas reusables para adulto convertibles a Pediátricas con funciones de:	Curvas, de la misma marca que el mango, juego de 4 piezas de los números 1, 2, 3 y 4. con numero de parte: CAT 3 PAG 2
1.1.16.9.1	Excitación externa	Curva (Macintosh)
1.1.16.9.2	Detección de actividad eléctrica cardíaca.	Numero 1 No. De parte: 69061
1.1.16.10	Botón de descarga desde las palas y desde el panel de control.	Numero 2 No. De parte: 69062
1.1.16.11	Botón de carga desde las palas y desde el panel de control.	Numero 3 No. De parte: 69063
1.1.16.12	Con capacidad de uso de electrodos o Almohadillas para desfibrilación.	Numero 4 No. De parte: 69064
1.1.16.13	Marcapasos transcutáneo interconstruido Usando electrodos autoadheribles.	Marca: Welch Allyn
1.1.16.13.1	Amplitud del pulso seleccionable en un rango de 10 mA o menor a 140 mA o mayor.	1.1.14.4
1.1.16.13.2	Duración de pulso de 40 milisegundos o menor.	Estuche para guarda de mangos y hojas. sin número de Parte CAT 3 PAG 3
1.1.16.13.3	Frecuencia de marcapasos ajustable en el rango de 40 pulsos por minuto o menor a 170 pulsos por minuto o mayor.	1.1.15
1.1.16.13.4	Activación por modos: fijo (o asincrónico) y a demanda (o sincrónico).	Tanque de oxígeno tipo "E" con manómetro y válvula reguladora. CAT 4. PORTADA, PAG 2 (DOF NO REQUIERE REGISTRO 524, PAG 14) MARCA: INFRA, MODELO: OXIVIDA MOVIL 682 TIPO E
1.1.16.13.5	Despliegue de parámetros en pantalla.	1.1.16
1.1.16.14	Monitoreo continuo de constantes vitales del paciente: Medición de Presión Arterial No Invasiva (PANI), Frecuencia cardíaca, Saturación parcial de Oxígeno (SpO2). En caso de módulos externos (Incluir marca, modelo y/o numero de parte del módulo) deberán estar fijos al equipo (desfibrilador) de modo que garantice la no sustracción del modulo, NO cintas velcro (describir en oferta y referenciar en documentación dicha fijación)	Equipo para desfibrilación manual, modo semiautomático (modo DEA), cardioversión, monitoreo continuo integrado y con sistema para aplicar marcapaso externo transcutáneo. MARCA: NIHON KOHDEN, MODELO: TEC-5631, REG SANITARIO 2108E2016SSA PAG. 2, MANUAL CARATULA Y PAG 1-2
1.1.16.14.1	Pantalla de alta resolución a color de 14 cm (5.5 pulgadas) o mayor, LCD TFT o tecnología superior.	1.1.16.1
1.1.16.14.2	Con despliegue de los siguientes parámetros:	Con selector de modo: cardioversión, desfibrilación, Marca pasos y modo semiautomático (modo DEA). MANUAL PAG 1-2, 2-5
1.1.16.14.2.1	Despliegue numérico de Frecuencia cardíaca.	1.1.16.2
1.1.16.14.2.2	Despliegue numérico y de curva de saturación parcial de oxígeno (SpO2).	Con selector de nivel de energía para Bifásica en el rango de 2 Joules a 270 Joules MANUAL PAG 1-3, 2-5, 15-2
1.1.16.14.2.3	Despliegue numérico de: Presión sistólica, diastólica y media.	1.1.16.3
1.1.16.14.2.4	Despliegue de curva de pletismografía, y/o Barra de pulso,	Autodescarga cuando no se utilice en un plazo de 40 segundos. MANUAL PAG 15-3; HOJA DE DATOS PAG 5
1.1.16.14.2.5	Despliegue de un trazo de ECG, por medio de las palas	1.1.16.4
1.1.16.14.2.6	Despliegue de un trazo de ECG por medio de	Con sistema para prueba de la descarga. MANUAL PAG 15-9
		1.1.16.5
		Tiempo de carga de 10 segundos para máxima energía. MANUAL PAG 15-14
		1.1.16.6
		Capacidad de desfibrilación interna (cirugía de corazón abierto) y externa. MANUAL PAG 6-2-5, 6-2-2, 6-2-16
		1.1.16.7
		Sistema de auto prueba del equipo. MANUAL PAG 1-9, 15-9
		1.1.16.8
		Indicador de contacto de las palas con el paciente. MANUAL PAG 2-7, 6-14, 6-1-22
		1.1.16.9
		Palas reusables para adulto convertibles a pediátricas con funciones de: MANUAL PAG 6-1-5
		1.1.16.9.1
		Excitación externa MANUAL PAG 2-7, 6-2-2
		1.1.16.9.2
		Detección de actividad eléctrica cardíaca. MANUAL PAG 15-3, 15-16
		1.1.16.10
		Botón de descarga desde las palas y desde el panel de control. MANUAL PAG 2-5, 2-7
		1.1.16.11
		Botón de carga desde las palas y desde el panel de control. MANUAL PAG 2-5, 2-7
		1.1.16.12
		Capacidad de uso de almohadillas para desfibrilación. MANUAL PAG 6-2-2
		1.1.16.13
		Marcapasos transcutáneo interconstruido usando

LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
APODERADO LEGAL
CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.

3T

L.C. LSA/L.D. AG

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR



ANEXO NUMERO UNO "B"
PROPUESTA TECNICA



Página 4 de 6

Los cables del paciente, como mínimo a seleccionar entre 7 derivaciones: (DI, DII, DIII, aVR, aVL, aVF y V) 1.1.16.14.3 Modos para la toma de presión arterial no invasiva manual y automática a diferentes intervalos de tiempo. 1.1.16.14.4 Despliegue de energía suministrada. 1.1.16.14.5 Indicador visual del estado de la batería. 1.1.16.15 Análisis e interpretación de alteraciones del trazo de ECG (arritmias). 1.1.16.16 Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español. 1.1.16.17 Alarmas audibles y visibles: 1.1.16.17.1 Seleccionables por el usuario, para alteraciones en al menos: frecuencia cardíaca, presión no invasiva y SpO2. 1.1.16.17.2 De desconexión del paciente. 1.1.16.17.3 Del nivel de carga de la batería. 1.1.16.18 Sistema de registro 1.1.16.18.1 Integrado. 1.1.16.18.2 Con capacidad de imprimir trazo de ECG en al menos un canal e información relativa al evento registrado. 1.1.16.18.3 Modo de operación manual y/o automático seleccionable por el usuario. 1.1.16.19 Batería: 1.1.16.19.1 Recargable e Integrada. 1.1.16.19.2 Carga de la batería mientras el equipo se encuentra conectado a la corriente alterna. 1.1.16.19.3 Que permita dar al menos 50 desfibrilaciones a carga máxima o 1.5 horas de monitoreo continuo como mínimo. 1.1.16.19.4 Tiempo de carga máximo de 4 horas. 2 Accesorios: 2.1 Para oximetría de pulso: 2.1.1 Cable troncal. (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.1.2 Sensor reusable de dedo adulto / pediátrico. (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.1.3 Un Sensor multisitio para paciente neonatal. (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.2 Cable para uso de electrodos de desfibrilación Compatible con el equipo. (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.3 Cable de paciente de 5 puntas como mínimo. (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.4 Brazaletes reusable para medición de la presión no invasiva: 2.4.1 Un brazaletes adulto. (Incluir marca, modelo y/o número de parte). 2.4.2 Un brazaletes pediátrico. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).	electrodos autoadheribles. MANUAL PAG 7-2, 7-5; HOJA DE DATOS PAG 2. 1.1.16.13.1 Amplitud del pulso seleccionable en un rango de 8 mA a 200 mA. MANUAL PAG 15-16 1.1.16.13.2 Duración de pulso de 40 milisegundos. MANUAL PAG 15-16 1.1.16.13.3 Frecuencia de marcapasos ajustable en el rango de 30 pulsos por minuto a 180 pulsos por minuto. MANUAL PAG 15-16 1.1.16.13.4 Activación por modos: fijo (o asincrónico) y a demanda (sincrónico). MANUAL PAG 7-2 1.1.16.13.5 Despliegue de parámetros en pantalla. MANUAL PAG 7-5, 15-4 1.1.16.14 Monitoreo continuo de constantes vitales del paciente: Medición de Presión Arterial No Invasiva (PANI), Frecuencia cardíaca, Saturación parcial de Oxígeno (SpO2). Modulo externo para la medición de Presión Arterial No Invasiva (PANI) (MARCA NIHON KOHDEN MODELO SG-56SV) estará fijo al equipo (desfibrilador) de modo que garantice la NO sustracción del módulo. MANUAL PAG 8-0-3, HOJA DE DATOS PAG 6, 7 y 22. El Desfibrilador tiene 4 tornillos para fijar la base del módulo PANI, el módulo se introduce en la base y es fijado mediante un prisionero (tornillo) después se coloca un remache para evitar la sustracción del módulo. IMAGEN 1 PAG. 1, 2, 3 y 4. para este punto se anexa el archivo de IMAGEN 1 para la demostración del anclaje del módulo contenido en el REG SAN. No. 2108E2016SSA PAG. 2 1.1.16.14.1 Pantalla de alta resolución a color de 6.5 pulgadas, LCD TFT. MANUAL PAG 1-3, 8-0-3, 15-4 1.1.16.14.2 Con despliegue numérico y de onda de los siguientes parámetros: MANUAL PAG 8-0-3, 15-4 1.1.16.14.2.1 Despliegue numérico de Frecuencia cardíaca. MANUAL PAG 8-0-3, 8-1-12, 8-1-13, 15-4 1.1.16.14.2.2 Despliegue numérico y de curva de saturación parcial de oxígeno (SpO2). MANUAL PAG 8-3-7, 15-4 1.1.16.14.2.3 Despliegue numérico de: Presión sistólica, diastólica y media. MANUAL PAG 15-4 1.1.16.14.2.4 Despliegue de curva de pletismografía, y barra de pulso. MANUAL PAG 8-0-4, 8-3-7, 15-4 1.1.16.14.2.5 Despliegue de un trazo de ECG, por medio de las palas. MANUAL PAG 8-1-18, 15-3, 15-4 1.1.16.14.2.6 Despliegue de un trazo de ECG por medio de los cables del paciente, como mínimo a seleccionar entre 7 derivaciones: (DI, DII, DIII, aVR, aVL, aVF y V) MANUAL PAG 8-1-4, 8-1-13, 15-3, 15-4 1.1.16.14.3 Modos para la toma de presión arterial no invasiva (PNI o NIBP): manual y automática a diferentes intervalos de tiempo. HOJA DE DATOS PAG 12 1.1.16.14.4 Despliegue de energía bifásica suministrada. MANUAL PAG 6-2-3, 15-4; HOJA DE DATOS PAG 4 y 5. 1.1.16.14.5 Indicador visual del estado de la batería. MANUAL
--	--

LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
APODERADO LEGAL
CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.

4T

L.O. LSA/L.D. AGI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR



ANEXO NUMERO UNO "B"
PROPUESTA TECNICA



Página 5 de 6

- 2.4.3 Manguera y conector para los brazaletes. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).
- 3 consumibles:
- 3.1 Electrodo para monitoreo de ECG. (al menos 100 piezas). (Incluir marca, modelo)
- 3.2 Electrodo autoadherible transcutáneo para Desfibrilación y/o marcapaso tamaño adulto o pediátrico, a elección de la unidad médica al menos 10 piezas (indicar marca, modelo y/o número de parte).
- 3.3 Gel conductor al menos cinco tubos (Incluir marca)
- 3.4 Papel para impresión al menos cinco rollos (Incluir marca y número de parte).
- 3.5 Al menos una bolsa con 100 sellos de garantía de Plástico, desechables con número de serie. (Incluir marca y número de parte).
- 3.6 Al menos dos Focos para laringoscopio ofertado. (Incluir marca y número de parte).
- 4 Instalación.
- 4.1 Eléctrica 110 V, 60 Hz.
- 5 Mantenimiento.
- 5.1 Preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

- PAG 4-9
- 1.1.16.15 Análisis e interpretación de alteraciones del trazo de ECG (arritmias). MANUAL PAG 5-2, 8-1-3; HOJA DE DATOS PAG 10
- 1.1.16.16 Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español. MANUAL PAG 2-5, 5-4, 5-2-3, 15-5
- 1.1.16.17 Alarmas audibles y visibles: MANUAL PAG 9-2, 9-3, 9-4
- 1.1.16.17.1 Seleccionables por el usuario, para alteraciones en la frecuencia cardíaca, presión no invasiva y SpO2. MANUAL PAG 9-13, HOJA DE DATOS PAG 8
- 1.1.16.17.2 Desconexión del paciente. MANUAL PAG 9-2
- 1.1.16.17.3 Nivel de carga de la batería. MANUAL PAG 9-2
- 1.1.16.18 Sistema de registro. MANUAL PAG 10-0-1, 10-0-2
- 1.1.16.18.1 Impresión integrada. MANUAL PAG 10-0-2
- 1.1.16.18.2 Capacidad de imprimir trazo de ECG en dos canales e información relativa al evento registrado. MANUAL PAG 10-1-3, 10-1-6, 10-1-9, 10-1-23
- 1.1.16.18.3 Modo de operación manual y automático seleccionable por el usuario. MANUAL PAG 10-1-2
- 1.1.16.19 Batería: MANUAL PAG 4-2 MARCA: NIHON KOHDE, MODELO: NKV-303V
- 1.1.16.19.1 Recargable e integrada. MANUAL PAG 4-2
- 1.1.16.19.2 Carga de la batería mientras el equipo se encuentra conectado a la corriente alterna. MANUAL PAG 4-2
- 1.1.16.19.3 Permite dar 100 desfibrilaciones a carga máxima (270 J) o 3 horas (180 min) de monitoreo continuo. MANUAL PAG 4-5
- 1.1.16.19.4 Tiempo de carga en menos de 3 horas. MANUAL PAG 4-8
- 2 Accesorios:
- 2.1 Para oximetría de pulso: MANUAL PAG 13-7.
- 2.1.1 Cable troncal. MANUAL PAG 13-7. (MARCA: NIHON KOHDE, MODELO JL-900P) CONTENIDO EN EL REGISTRO 2108E2016SSA PAG. 4
- 2.1.2 Sensor reusable de dedo adulto / pediátrico. MANUAL PAG 13-7. (MARCA: NIHON KOHDE, MODELO TL-201T) CONTENIDO EN EL REGISTRO 2108E2016SSA PAG. 4
- 2.1.3 Sensor reusable multisitio para paciente neonatal. MANUAL PAG 13-7. (MARCA: NIHON KOHDE, MODELO TL-220T) CONTENIDO EN EL REGISTRO 2108E2016SSA PAG. 4
- 2.2 Cable para uso de electrodos de desfibrilación compatible con el equipo. HOJA DE DATOS PAGINA 22 (MARCA NIHON KOHDE, MODELO: JC-865V). REFERENCIADO EN (CONTENIDO EN EL REGISTRO 2108E2016SSA PAG. 2)
- 2.3 Cable de paciente de 6 puntas. REFERENCIADO EN MANUAL PAG 13-5 (MARCA NIHON KOHDE, MODELO BR-906PA) (CONTENIDO EN EL REGISTRO 2108E2016SSA PAG. 3)
- 2.4 Brazaletes reusable para medición de la presión no invasiva REFERENCIADO EN HOJA DE DATOS PAG 26 (DOF NO REQUIERE REGISTRO PAG 31) (MARCA NIHON

LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
APODERADO LEGAL
CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.

5T



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

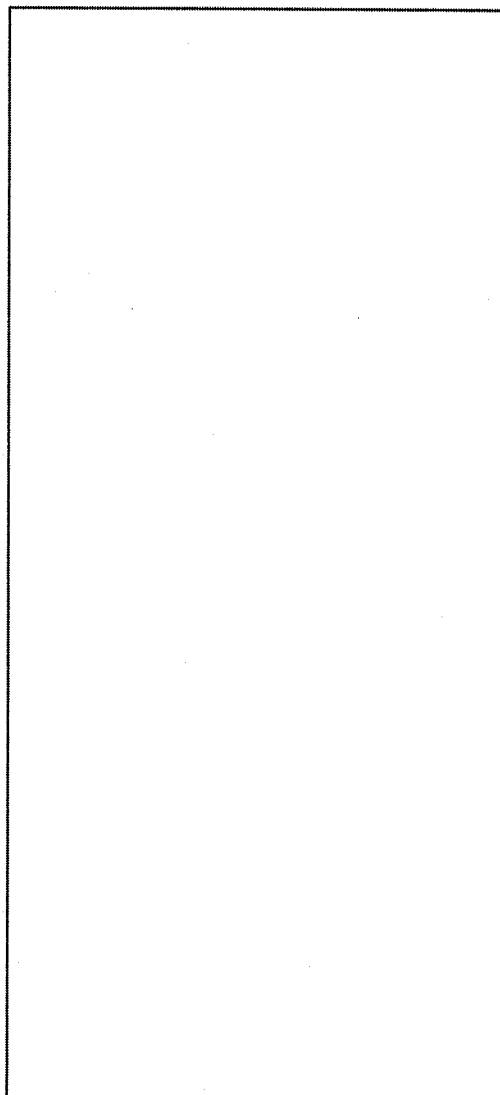
IMSS-BIENESTAR



ANEXO NUMERO UNO "B"
PROPUESTA TECNICA



Página 6 de 6



- KOHDEN)
- 2.4.1 Un brazalete adulto HOJA DE DATOS PAG 26. (MARCA NIHON KOHDEN MODELO YP-963T) (DOF NO REQUIERE REGISTRO PAG 31)
- 2.4.2 Un brazalete pediátrico HOJA DE DATOS PAG 26. (MARCA NIHON KOHDEN MODELO YP-961T) (DOF NO REQUIERE REGISTRO PAG 31)
- 2.4.3 Manguera y conector para los brazaletes. HOJA DE DATOS PAG 25. (MARCA NIHON KOHDEN MODELO: YN-900P) (DOF NO REQUIERE REGISTRO PAG 31)
- 3 Consumibles:
- 3.1 Electrodo para monitoreo de ECG. (100 piezas). REFERENCIADO EN MANUAL PAG 13-5. (MARCA NIHON KOHDEN, MODELO F-150M) (CONTENIDO EN EL REGISTRO 2108E2016SSA PAG. 4)
- 3.2 Electrodo autoadherible transcutáneo para desfibrilación y marcapaso tamaño adulto o pediátrico, a elección de la unidad médica 10 piezas (TAMAÑO ADULTO Marca: NIHON KOHDEN Modelo: P-711, TAMAÑO PEDIATRICO Marca: NIHON KOHDEN Modelo: P-711) REFERENCIADO EN MANUAL PAGINA 13-4. SE OFERTAN ALMOHADILLAS PARA USO ADULTO/PEDIATRICO. (CONTENIDO EN EL REGISTRO 2108E2016SSA, PAG 3)
- 3.3 Gel conductor cinco tubos de 250 ml REFERENCIADO EN MANUAL PAGINA 13-3 (MARCA NIHON KOHDEN, NUMERO DE PARTE: Z-1018A) (CONTENIDO EN EL REGISTRO 2108E2016SSA, PAG 2)
- 3.4 Papel para impresión, cinco rollos. REFERENCIADO EN MANUAL PAGINA 13-2 (MARCA NIHON KOHDEN, NUMERO DE PARTE: RQ550-3). (CONTENIDO EN EL REGISTRO 2108E2016SSA, PAG 2)
- 3.5 Una bolsa con 100 sellos de garantía de plástico. desechables con número de serie. CAT 5 PAG. 1 MARCA: ROJO DISTRIBUCION, MODELO: 1AS10, SIN NUMERO DE PARTE (Se entregará junto con el equipo).
- 3.6 Dos Focos para laringoscopio ofertado. CATALOGO 3 PAGINA 4 (MARCA WELCH ALLYN, NUMERO DE PARTE: #06000-LED (CONTENIDO EN EL REGISTRO 0900E2009, PAG 5)
- 4 Instalación.
- 4.1 Eléctrica 110V, 60 Hz. HOJA DE DATOS PAGINA 17
- 5 Mantenimiento.
- 5.1 Preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria SE ANEXA CALENDARIO DE MANTENIMIENTO EN PROPUESTA TÉCNICA

La clave que contiene el presente formato, corresponde justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el anexo número 1-A y 21 (cedulas de especificaciones técnicas) de esta convocatoria.

LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
APODERADO LEGAL
CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.

8T

L.C. LSA/L.D. AG

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR



ANEXO NUMERO UNO "B"
PROPUESTA TECNICA



CLAVE SAI: 513.164.3387.00.01
CLAVE PREI: 00000000020208

NOMBRE GENERICO
CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES
PARA PACIENTE ADULTO.

LICITANTE:	CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.	MARCA:	LIFREE
LICITACIÓN:	LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023	MODELO:	LI-MB
PARTIDA:	6	CATALOGO:	CATALOGO, MANUAL
CANTIDAD:	95	FABRICANTE:	CAF MEDICAL SOLUTIONS INC
HOJA 1 de 6.			

Especificaciones y Requisitos

- 1 Descripción:
- 1.1 Cama hospitalaria de múltiples posiciones.
- 1.2 Cama con sistema neumático para su operación.
- 1.3 Que soporte un peso de 200 Kg o mayor.
- 1.4 Que permita dar las siguientes posiciones de forma manual:
 - 2.4.1 Movimiento mecánico asistido con tornillo sin fin en la sección de espalda o posición semi-Fowler que cubra el rango de 0° a 70° o mayor, accionado por manivela o palanca.
 - 1.4.1.1 Que permita la posición horizontal de la cama, desde su angulación máxima de 70° o mayor hasta la posición de 0°, en un tiempo no mayor de 15 segundos para realizar maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP).
 - 1.4.2 Movimiento mecánico de la sección de rodilla que cubra el rango de 0° a 25° o mayor.
 - 1.4.3 Movimiento mecánico de rodilla y elevación de pies o posición vascular.
 - 1.4.4 Movimiento mecánico para la elevación y descenso de la plataforma, ajustable, que cubra el rango de 40 cm a 80 cm, con tolerancia de $\pm 10\%$ (medido de la plataforma de la cama al piso, sin colchón).
- 1.5 Estructura base y bastidor, fabricados en lámina de acero al carbono de alta resistencia o fabricados en lámina de acero tipo JIS G3141, calibre No.16, o ASTM A510 con recubrimiento de pintura en polvo, electrostática, epóxica, de 35 a 120 micras.
- 1.6 Plataforma:
 - 1.6.1 Formada por cuatro secciones articuladas, con tolerancias dimensionales de:
 - 1.6.1.1 Espalda. Longitud con un rango de 68 a 75 cm y ancho con un rango de 85 a 98 cm, con una tolerancia de $\pm 5\%$.
 - 1.6.1.2 Cadera. Longitud con un rango de 18 a 22 cm y ancho con un rango de 85 a 98 cm, con una tolerancia de $\pm 5\%$.
 - 1.6.1.3 Muslos. Longitud con un rango de 30 a 35 cm y ancho con un rango de 85 a 98 cm, con una tolerancia de $\pm 5\%$.
 - 1.6.1.4 Rodillas a pies. Longitud con un rango de 62 a 65 cm y ancho con un rango de 85 a 98 cm, con una tolerancia de $\pm 5\%$.
 - 1.6.2 Fabricada en lámina de acero inoxidable AISI 304, calibre No. 16, o lámina de acero al carbono de alta resistencia, o lámina de acero al carbono JIS G3141, calibre No. 16, ASTM A510 acabado pulido, con perforaciones con superficie lisa para

Descripción de licitante

- 1 Descripción:
- 1.1 Cama hospitalaria de múltiples posiciones. CATALOGO PAG PAG. 2
- 1.2 Cama con sistema neumático para su operación. CATALOGO PAG PAG. 1
- 1.3 Soporta un peso de 200 Kg. CATALOGO PAG 3
- 1.4 Permite dar las siguientes posiciones de forma manual: CATALOGO PAG 3
 - 1.4.1 Movimiento neumático asistido con tornillo sin fin en la sección de espalda o posición semi-Fowler que cubre el rango de 0° a 80°, accionado por palanca. CATALOGO PAG 3
 - 1.4.1.1 Permite la posición horizontal de la cama, desde su angulación máxima de 70° hasta la posición de 0°, en un tiempo no mayor a 18 segundos para realizar maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP). CATALOGO PAG 3
 - 1.4.2 Movimiento neumático de la sección de rodilla que cubre el rango de 0° a 25°. CATALOGO PAG 3
 - 1.4.3 Movimiento neumático de rodilla y elevación de pies o posición vascular por medio de sistema mecánico. CATALOGO PAG 3
 - 1.4.4 Movimiento mecánico para la elevación y descenso de la plataforma, ajustable, que cubra el rango de 46cm a 88cm, (medido de la plataforma de la cama al piso, sin colchón). CATALOGO PAG 3
- 1.5 Estructura base y bastidor, fabricados en lámina de acero al carbono de alta resistencia, calibre No.16, con recubrimiento de pintura en polvo, electrostática, epóxica, de 35 a 120 micras. CATALOGO PAG 2
- 1.6 Plataforma: CATALOGO PAG 2
 - 1.6.1 Formada por cuatro secciones articuladas, con dimensiones de: CATALOGO PAG 2
 - 1.6.1.1 Espalda. Longitud de 70 cm y ancho de 93 cm. CATALOGO PAG 2
 - 1.6.1.2 Cadera. Longitud de 20 cm y ancho de 93 cm. CATALOGO PAG 2
 - 1.6.1.3 Muslos. Longitud de 30 cm y ancho de 93 cm. CATALOGO PAG 2
 - 1.6.1.4 Rodillas a pies. Longitud de 65 cm y ancho de 93 cm. CATALOGO PAG 2
 - 1.6.2 Fabricada en lámina de acero al carbono JIS G3141, calibre No. 16, acabado pulido, con perforaciones con superficie lisa para ventilación, sin bordes, ni molduras, tipo troquelado, con recubrimiento de pintura en polvo, electrostática, epóxica, de 35 a 120 micras, con perforaciones para ventilación, distribuidas de manera homogénea a lo largo y ancho de la plataforma de 32 mm de diámetro, sin bordes filosos, tipo troquelado con punzonadas de corte y no doblez o plegado, sin filos ni escoria que lastimen al personal operativo o a los pacientes. CATALOGO PAG 2

Las claves que contiene el presente formato, corresponden a la descripción y presentación solicitada en el anexo número 21º y 21(c) (cédulas de especificaciones técnicas) de esta convocatoria)

APODERADO LEGAL
LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.

77

L.C. LSA/L.D. AG

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

31



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR



ANEXO NUMERO UNO "B"
PROPUESTA TECNICA



ventilación, sin bordes, ni molduras, ni tipo troquelado, con recubrimiento de pintura en polvo, electrostática, epóxica, de 35 a 120 micras, con perforaciones para ventilación, distribuidas de manera homogénea a lo largo y ancho de la plataforma que no excedan de 12.5 cm de perímetro, sin bordes filosos.

1.6.3 Con topes para el colchón: mínimo dos en el lado de la piecera.

1.7 Palanca y/o manivelas, para el posicionamiento manual.

1.7.1. Fabricados en una pieza redonda de acero inoxidable tipo AISI 304 acabado pulido, con diámetro de 12.7 mm o en barra hexagonal de acero SGG3 con cubierta tubular de acero Q235 y/o aluminio A6061-T6 o ASTM A510, para garantizar un mayor número de movimientos efectivos.

1.7.2 Mango rotatorio en acero inoxidable AISI 304 o de material acrílico nitrilo butadieno estireno (ABS) o en plástico ABS o Nylon o con sistema de palanca asistida con pistón neumático en acero acabado, con sistema de protección por sobregiro.

1.7.3 Con dispositivo fabricado en acero inoxidable AISI 304 o en termoplástico Polioximetileno (POM) o con sistema de palanca asistida con pistón neumático en acero acabado, para acoplar las manivelas al sistema de movimiento, para proporcionar estabilidad.

1.7.4 Que puedan plegarse o abatirse cuando no estén en operación.

1.8 Dimensiones de la superficie para el paciente: Longitud útil con un rango de 190 a 210 cm y ancho útil con un rango de 68 a 98 cm, con una tolerancia de $\pm 5\%$.

1.9 Dimensiones de la cama: Longitud total con un rango de 210 a 231 cm y ancho total con un rango de 100 a 105 cm, con una tolerancia de $\pm 5\%$, considerando los parachoques.

1.10 Cabecera y piecera, desmontables:

1.10.1 Dimensiones: 45 cm de altura o mayor, y largo de acuerdo al diseño de la cama.

1.10.2 Fabricadas en polímero inyectado, higroscópico ABS o polietileno de alta densidad, de 4.00 a 5.50 cm de ancho, espesor de la pared de 4 mm o mayor, de fácil limpieza, sin hendiduras, ni bordes visibles en las uniones.

1.10.3 Con al menos dos asideras horizontales en la cabecera y dos en la piecera, para el desplazamiento.

1.10.4 Parte exterior central, con laminado plástico, color gris y/o gris claro y/o beige.

1.10.5 Fijación al bastidor con socket de montaje en las 4 esquinas de la cama, lado de la piecera con seguros.

1.10.6 Símbolo institucional colocado en la parte exterior central de la piecera, en serigrafía, pintado o grabado. Código de color Pantone 561-C.

1.10.6.1 Dimensión: 10 a 15 cm de alto.

1.6.3 Con topes para el colchón: dos en el lado de la piecera. CATALOGO PAG 2

1.7 Palanca para el posicionamiento manual. CATALOGO PAG 2

1.7.1. (no aplica, se oferta palanca):

1.7.2 (no aplica, se oferta palanca):

1.7.3 (no aplica, se oferta palanca):

1.7.4 (no aplica, se oferta palanca):

1.8 Dimensiones de la superficie para el paciente:

Longitud útil de 199 cm y ancho de 93 cm. CATALOGO PAG 3

1.9 Dimensiones de la cama: longitud total de 224.5 cm y ancho total de 110 cm, considerando los parachoques.

CATALOGO PAG 3

1.10 Cabecera y piecera, desmontables: CATALOGO PAG 2

1.10.1 Dimensiones: 45 cm de altura, y largo de acuerdo al diseño de la cama.

CATALOGO PAG 2

1.10.2 Fabricadas en polímero inyectado, polipropileno, de 5 cm de ancho, espesor de la pared de 4 mm o mayor, de fácil limpieza, sin hendiduras, ni bordes visibles en las uniones.

CATALOGO PAG 2

1.10.3 Con dos asideras horizontales en la cabecera y dos en la piecera, para el desplazamiento. CATALOGO PAG 2

1.10.4 Parte exterior central, con laminado plástico, color gris. CATALOGO PAG 2

1.10.5 Fijación al bastidor con socket de montaje, de material de alta resistencia a golpes.

CATALOGO PAG 2

1.10.6 Símbolo institucional colocado en la parte exterior central de la piecera, en -serigrafía, pintado. Código de color Pantone 561-C. CATALOGO PAG 2

1.10.6.1 Dimensión: 15 cm de alto. CATALOGO PAG 2

1.10.6.2 haciendo referencia a la Norma que establece las disposiciones para la correcta aplicación y reproducción del Logo símbolo del Instituto Mexicano del Seguro Social

A.6.1. Logo símbolo básico

Reúne al símbolo, logotipo y lema.



CATALOGO PAG 2

1.10.7 Con imagen en serigrafía, pintado, que indica el movimiento de cada manivela, de la piecera o en palanca.

CATALOGO PAG 2

1.11 Barandales, laterales, totalmente abatibles.

CATALOGO PAG 2

1.11.1 Dimensiones: CATALOGO PAG 2

1.11.1.1 Cubre el 65% de la longitud total de la cama, medido de poste a poste. CATALOGO PAG 2

1.11.1.2 Altura a partir de la plataforma de: 33 cm.

CATALOGO PAG 2

Las claves que contiene el presente formato, corresponde justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el anexo número 21* y 21 (folios de especificaciones técnicas) de esta convocatoria)

AFODERADO LEGAL
LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.

8T



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR



lifecare

ANEXO NUMERO UNO "B"
PROPUESTA TECNICA



1.10.6.2 De acuerdo a la Norma que establece las disposiciones para la correcta aplicación y reproducción del Logosímbolo del Instituto Mexicano del Seguro Social

A.6.1. Logosímbolo básico

Reúne al símbolo, logotipo y lema.



Adicionalmente para mayor referencia, podrá consultar la "norma que establece las disposiciones para la correcta aplicación y reproducción del logosímbolo del Instituto Mexicano Del Seguro Social (g000-001-001)", en la dirección electrónica: <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/marco-normativo>.

1.10.7 Con imagen en serigrafía, pintado o grabado, que indique el movimiento de cada manivela, de la plicera o palancas.

1.11 Barandales o barandillas, laterales, deslizables o totalmente abatibles.

1.11.1 Dimensiones:

1.11.1.1 Que cubra al menos el 65% de la longitud total de la cama, medido de poste a poste o que cubra la sección de tórax y piernas con una separación no mayor a 30cm.

1.11.1.2 Altura a partir de la plataforma de: 33 a 40 cm, con una tolerancia del 10%.

1.11.1.3 Con distancia entre cada poste o travesaño del barandal o barandilla de 15 cm, como máximo ya sea en posición horizontal o posición vertical.

1.11.2 Fabricado en acero inoxidable tipo AISI-304, acabado pulido o en acero acabado en pintura epóxica o en acero Q235 y/o STKM11A, calibre No. 16, o ASTM A518 en su base y barandal o barandillas y parte superior de aluminio A6063S-T5 o A6063-T5 o barandillas de plástico divididas.

1.11.3 Con seguro o sistema de bloqueo oculto que permita mantener la posición vertical.

1.12 Protectores o parachoques en las cuatro esquinas.

1.12.1 Que sobresalgan del perímetro de la cama.

1.13 Sistema de freno que permita el bloqueo simultáneo de al menos dos ruedas en diagonal.

1.14 Ruedas intercambiables antiestáticas.

1.14.1 De al menos 125 mm de diámetro y 32 mm (1 1/8") o mayor de ancho, o su equivalente en pulgadas.

1.14.2 Con balero de rodamiento.

1.14.3 Con llantas de hule termoplástico o poliuretano flexible.

1.15 Colchón de 14.5 cm a 16.5 cm de espesor.

1.15.1 Fabricado a base de espuma de poliuretano flexible de alta densidad o alta resistencia.

1.11.1.3 Con distancia entre cada poste del barandal de 11.8 cm. CATALOGO PAG 2

1.11.2 Fabricado en acero acabado en pintura epóxica, calibre No. 16, en su base y barandal y parte superior de aluminio A6063-T5. CATALOGO PAG 2

1.11.3 Con sistema de bloqueo oculto que permite mantener la posición vertical, que no está en la cara interior del barandal al alcance del paciente. CATALOGO PAG 2

1.12 Parachoques en las cuatro esquinas. CATALOGO PAG 2

1.12.1 Que sobresalen del perímetro de la cama. CATALOGO PAG 2

1.13 Freno en dos ruedas, de accionamiento individual en forma diagonal para el bloqueo total de la cama. CATALOGO PAG 3

1.14 Ruedas intercambiables antiestáticas. CATALOGO PAG 3

1.14.1 De 127 mm de diámetro y 32 mm de ancho. CATALOGO PAG 3

1.14.2 Con balero de rodamiento. CATALOGO PAG 3

1.14.3 Con llantas de hule termoplástico. CATALOGO PAG 3

1.15 Colchón de 15 cm de espesor. CATALOGO PAG 2

1.15.1 Fabricado a base de espuma de poliuretano flexible de alta densidad. CATALOGO PAG 2

1.15.2 Densidad de 35 kg/m3. CATALOGO PAG 2

1.15.3 Con funda antibacterial de poliuretano sobre base de poliéster, con tratamiento retardante al fuego, libre de latex, con cierre para su fácil remoción. CATALOGO PAG 2

1.15.4 Antiestático. CATALOGO PAG 2

1.15.5 Repelente a líquidos. CATALOGO PAG 2

1.15.6 Dimensiones acorde al modelo de la cama. CATALOGO PAG 2

1.16 Con dos preparaciones en el bastidor, una en cada esquina de la cama, para colocar el poste porta soluciones. CATALOGO PAG 3

1.17 Con elementos ubicados en el bastidor, para bolsas de drenes, uno en cada lado de la cama. CATALOGO PAG 3

1.18 Sistemas para movimiento: CATALOGO PAG 3

1.18.1 Bujes, rondanas, fabricados en polipropileno que se deben al sistema de movimiento. CATALOGO PAG 3

1.18.2 Tornillos "SIN FIN" para desplazamientos. CATALOGO PAG 2

1.18.2.1 Tornillo "SIN FIN" formado por husillo de acero y contra husillo de acero Q235. CATALOGO PAG 2

1.18.2.2 Diámetro de 20 mm. CATALOGO PAG 2

1.18.2.3 Con cuerda tipo "ACME" CATALOGO PAG 2

1.18.2.4 Tornillo "SIN FIN" FORMADO POR HUSILLO Y CONTRA HUSILLO CATALOGO PAG 2

1.19 Uniones de los componentes de la cama, por soldadura de arco eléctrico (Sistema TIG), pulido. CATALOGO PAG 3

1.20 Elementos, es decir: todas y cada una de las partes de la cama, que están fabricados en lámina de acero al carbono, fabricados en lámina de acero al carbono, con acabado en pintura en polvo, epóxica, electrostática, horneada, de 75 micras, código de color gris. CATALOGO PAG 3

2 accesorios: CATALOGO PAG 3

2.1 Poste porta soluciones, de altura ajustable, fabricado en barra redonda de acero inoxidable tipo AISI 304 y acabado pulido. Marca: LIFEE, Modelo AC-076 CATALOGO PAG 3, MATERIAL DE USUARIO PAG 8

3 consumibles: CATALOGO PAG 3

3.1 No requiere. CATALOGO PAG 3

Las firmas que contiene el presente formato, corresponde justo, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el anexo número 21 y 22 (Hojas de especificaciones técnicas) de esta convocatoria)

APODERADO LEGAL
LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.

9T

L.C. LSA/L.D. AG



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR



ANEXO NUMERO UNO "B"
PROPUESTA TECNICA



1.15.2 Densidad de 35 kg/m³ (revisar la mesa de exploración).
1.15.3 Con funda o cubierta antibacterial y fungicida de poliuretano sobre base de poliéster, con tratamiento retardante al fuego y libre de latex. Con cremallera o cierre para su fácil remoción y oculta para fácil limpieza.
1.15.4 Antiestático.
1.15.5 Repelente a líquidos.
1.15.6 Dimensiones acorde al modelo de la cama.
1.16 Con al menos dos preparaciones en el bastidor, una en cada esquina de la cama, para colocar el poste porta soluciones.
1.17 Con ganchos o elementos ubicados en el bastidor, para bolsas de drenes, al menos uno en cada lado de la cama.
1.18 Sistemas para movimiento:
1.18.1 Bujes, rondanas o centros de giro, fabricados en polietileno o polipropileno.
1.18.2 Tornillos "SIN FIN" para desplazamientos.
1.18.2.1 Formado por husillo de acero 1045 o 1018, con tratamiento térmico cementado o acero C15E o por husillo de acero Q235 y/o S20CL o ASTM A510
1.18.2.2 Con diámetro de 17.5 a 20 mm o su equivalente en pulgadas.
1.18.2.3 Con cuerda tipo "ACME" o cuerda trapezoidal.
1.18.2.4 Que cuente con contra husillo compatible con el sistema del fabricante y del mismo material que el husillo.
1.19 Uniones de los componentes de la cama, por soldadura de arco eléctrico (Sistema TIG y/o MIG y/o MAG), pulido o soldadura de arco por gas C02.
2.20 Elementos fabricados en lámina de acero al Carbono de alta resistencia o en lámina de acero JIS G3141, con acabado en pintura micropulverizada o en polvo, epóxica, electrostática, horneada, de 75 micras como mínimo, código de color gris y/o gris claro y/o beige

2 Accesorios:
2.1 Poste porta soluciones, de altura ajustable o de al menos tres posiciones, fabricado en barra redonda de acero inoxidable tipo AISI 304 y acabado pulido o SUS201 o SUS304. (Incluir marca y modelo y/o número de catálogo).

3 Consumibles:

3.1 No requiere.

4 Mantenimiento.

4.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

4 Mantenimiento. CATALOGO PAG 3

4.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria. SE ANEXA CALENDARIO DE MANTENIMIENTO

Las claves que contiene el presente formato, corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el anexo número 21* y 21(c) (códulas de especificaciones técnicas) de esta convocatoria)

APODERADO LEGAL
LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.

10T



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR



ANEXO NUMERO UNO "B"
PROPUESTA TECNICA



CLAVE SAI: 531.302.1438.00.01
CLAVE: 000000000021303
PRE: 16:55:40
NOMBRE GENERICO
LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE DE LED.

LICITANTE: CAF HEALTHCARE SYSTEMS, SA DE CV
LICITACIÓN: LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023
PARTIDA: 12
CANTIDAD: 3
MARCA: LIFE
MODELO: LED 70 D
CATALOGO: CATALOGO 1.2
MANUAL: MANUAL 1.2
FABRICANTE: LIFE
HOJA 1 de 1.

Descripción de lo que piden

- 1 DESCRIPCIÓN:**
Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico, lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360° en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45°.
- 1.1 Lámpara quirúrgica para iluminación del sitio quirúrgico.
1.2 Lámpara de techo con dos cúpulas.
1.3 Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360°, de manera independiente en cada eje vertical.
1.4 Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor horquilla que permite giro de cúpula en 360°.
1.5 Luz de LED blancos.
1.5.1 Vida útil de LED de 60,000 horas o superior.
1.6 Ensamblado de la cúpula de policarbonato resistente al alto impacto.
1.7 Temperatura de color regulable de 4300°K a superior.
1.8 Índice de rendimiento cromático (CRI) de 95.
1.9 Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm.
1.10 Profundidad de volumen de luz de 105 cm o mayor.
1.11 Irradiancia 500 w/m2.
1.12 Iluminación de 130,000 LX y máximo de 160,000 LX.
1.13 Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 LX.
1.14 Empuñadura.
1.14.1 Empuñadura esterilizable.
1.14.2 Desmontable.
1.14.3 Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto.
1.14.4 Ensamble rápido.
1.15 Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros.
1.15.1 Encendido, apagado de la cúpula.
1.15.2 Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango del 10 al 100 por ciento.
1.15.3 Ajuste del diámetro del campo iluminado. Zoom de la cámara en caso de contar con alguna.
1.15.4 Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20% conforme normativa DIN 1946-4.
1.15.5 Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo

Descripción de licitante

- 1 DESCRIPCIÓN:**
Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico, lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360° en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 50°. MARCA: LIFE, MODELO: LED 70 D. DIARIO OFICIAL #1223, PAGINA 5. MANUAL 1 PAGINA 2.
- 1.1 Lámpara quirúrgica para iluminación del sitio quirúrgico. CATALOGO 1 PAGINA 1, 2. MANUAL 1 PAGINA 2. MARCA: LIFE, MODELO: LED 70 D. DIARIO OFICIAL #1223, PAGINA 5.
1.2 Lámpara de techo con dos cúpulas. MANUAL 1 PAGINA 4. MANUAL 2 PAGINA 7.
1.3 Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360°, de manera independiente en cada eje vertical. MANUAL 1 PAGINA 3, 4.
1.4 Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 50° a -50°, horquilla con giro de cúpula en 360°. MANUAL 1 PAGINA 3, 4.
1.5 Luz de LED blanca. MANUAL 1 PAGINA 2. CATALOGO 1 PAGINA 2.
1.5.1 Vida útil de LED de 60,000 horas. CATALOGO 1 PAGINA 2. MANUAL 1 PAGINA 3.
1.6 Ensamblado de la cúpula de policarbonato resistente al alto impacto. MANUAL 1 PAGINA 2.
1.7 Temperatura de color regulable de 4,000°K - 5500°K. CATALOGO 1 PAGINA 3.
1.8 Índice de rendimiento cromático (CRI) de 85-95. CATALOGO 1 PAGINA 3.
1.9 Diámetro del campo iluminado ajustable de 12 cm a 35 cm. CATALOGO 1 PAGINA 3.
1.10 Profundidad de iluminación de 75 cm a 150 cm. CATALOGO 1 PAGINA 3.
1.11 Irradiancia 500 w/m2. MANUAL 1 PAGINA 3.

APODERADO LEGAL
LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
CAF HEALTHCARE SYSTEMS, SA DE CV

11T



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR

el procedimiento con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos	
2 ACCESORIOS:	
2.1 Pantalla de control en mural.	
2.2 Alimentación de emergencia de baterías.	
2.3 Autonomía de 3 horas.	
2.3 Tiempo de carga 14 horas.	
2.4 Cámara HD.	
3 CONSUMIBLES:	
3.1 Cuatro (4) Mangos desmontables y esterilizables (dos para cada lámpara), de la misma marca o compatible con el modelo ofertado. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).	
4 INSTALACIÓN	
4.1 Placa de fijación a pared, para el panel de control.	
4.2 Placa de fijación a techo, dependiendo de la configuración de cada marca y modelo.	
4.3 Corriente eléctrica 100.240 V/60Hz.	
5 MANTENIMIENTO	
5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria	

1.12	Iluminación de 160,000 LX. CATALOGO 1 PAGINA 3. MANUAL 1 PAGINA 3.
1.13	Iluminación ambiental de color verde igual de 500 lx. MANUAL 1 PAGINA 2.
1.14	Empuñadura. MANUAL 2 PAGINA 19.
1.14.1	Esterilizable. MANUAL 1 PAGINA 7. MANUAL 2 PAGINA 28.
1.14.2	Desmontable. MANUAL 1 PAGINA 7. MANUAL 2 PAGINA 28.
1.14.3	Empuñadura está hecho de plástico resistente al alto impacto. MANUAL 1 PAGINA 2.
1.14.4	Ensamble rápido. MANUAL 2 PAGINA 28.
1.15	Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros. CATALOGO 1 PAGINA 2.
1.15.1	Encendido, apagado de la cúpula. MANUAL 1 PAGINA 5, 7. CATALOGO 1 PAGINA 2.
1.15.2	Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango del 10 al 100 por ciento. MANUAL 1 PAGINA 5.
1.15.3	Ajuste del diámetro del campo iluminado. 20cm de la cámara. MANUAL 1 PAGINA 5, 6, 7. CATALOGO 1 PAGINA 2.
1.15.4	Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar, de diseño aerodinámico. MANUAL 1 PAGINA 2.
1.15.5	Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos. MANUAL 2 PAGINA 23. MARCA: CyberPower, MODELO: UPS 1600VA. CATALOGO 2 PAGINA 1.
2 ACCESORIOS:	
2.1	Pantalla de control en mural. MANUAL 1 PAGINA 6.
2.2	Alimentación de emergencia de baterías. CATALOGO 2 PAGINA 1.
2.3	Autonomía de 3 horas (180 min). CATALOGO 2 PAGINA 2.
2.3	Tiempo de carga 8 horas al 100%. CATALOGO 2 PAGINA 2.
2.4	Cámara HD. MANUAL 1 PAGINA 7.
3 CONSUMIBLES:	
3.1	Cuatro (4) Mangos desmontables y esterilizables (dos para cada lámpara), de la misma marca compatible con el modelo ofertado. MANUAL 1 PAGINA 2. MANUAL 2 PAGINA 28. MARCA: LIFE, S/N.
4 INSTALACIÓN	
4.1	Placa de fijación a pared, para el panel de control. MANUAL 1 PAGINA 6.
4.2	Placa de fijación a techo. MANUAL 2 PAGINA 4.
4.3	Corriente eléctrica 120 V/60Hz. MANUAL 1 PAGINA 3.
5 MANTENIMIENTO	
5.1	Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria. SE ANEXA A LA PROPUESTA.

La clave que contiene el presente formato, corresponde justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el anexo número 1-A y 21 (Cédulas de especificaciones técnicas) de esta convocatoria.

APODERADO LEGAL
LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A DE CV

12T

C. LSA L.D. AG

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

36

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	--

IMSS-BIENESTAR

Anexo 2 (dos)

LUGAR Y DOMICILIO DE ENTREGA DE LOS BIENES
EL HORARIO DE ENTREGAS SERA DE 8:00 A 14:00 HORAS EN DIAS HABLES PARA EL INSTITUTO

GUIA DE DISTRIBUCION

PART	UNIDAD DE DESTINO LOCALIDAD	CUCOP	CLAVE PREI	SAI	DESCRIPCION	CANT	DOMICILIO	RESPONSABLE	CARGO
6	H.R. CHICONTEPEC	53100-0066	20208	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO	95	CONSTITUCIÓN NO. 19 COL PROGRESO, CHICONTEPEC, VER. TEL. 74 68 92 12 82	Ing. Miguel Angel de la Cruz Martinez	Jefe de Conservacion de Unidad Chicontepec
	H.R. PAPANTLA						CAMINO ANTIGUO AL TAJIN S/N COL. VALENTIN GOMEZ FARIAS, PAPANTLA, VER. TEL. 78 48 42 01 73	Arq. Jose Ramon Aguilar Barradas	Jefe de conservacion de Unidad Papantla
	H.R. PLAN DE ARROYOS						CAMINO A LA NORIA NO. 134 COL. LA GRANJA PLAN DE ARROYOS, VER. TEL. 22 63 15 20 41	Ing. Miguel Angel Jimenez Morales	Jefe de Conservacion de unidad Plan de Arroyos
8	ALMACEN DE BIENES NO TERAPEUTICOS	53101-0417	16314	531.191.0391.03.01	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO	15	COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, BELISARIO DOMINGUEZ NO.15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P.91070, XALAPA, VER	L.A.E. Jesus de la Candelaria Olguin Hernandez	Supervisor Administrativo Delegacional IMSS Bienestar
12	H.R. CHICONTEPEC	53101-0654	21303	531.562.1496.00.01	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE DE LED.	3	CONSTITUCIÓN NO. 19 COL PROGRESO, CHICONTEPEC, VER. TEL. 74 68 92 12 82	Ing. Miguel Angel de la Cruz Martinez	Jefe de Conservacion de Unidad Chicontepec
	H.R. PAPANTLA						CAMINO ANTIGUO AL TAJIN S/N COL. VALENTIN GOMEZ FARIAS, PAPANTLA, VER. TEL. 78 48 42 01 73	Arq. Jose Ramon Aguilar Barradas	Jefe de conservacion de Unidad Papantla
	H.R. PLAN DE ARROYOS						CAMINO A LA NORIA NO. 134 COL. LA GRANJA PLAN DE ARROYOS, VER. TEL. 22 63 15 20 41	Ing. Miguel Angel Jimenez Morales	Jefe de Conservacion de unidad Plan de Arroyos

LUGAR DE ENTREGA DOCUMENTOS PARA ENLACE- ALTA PREI

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
BELISARIO DOMINGUEZ NO. 15
COLONIA ADALBERTO TEJEDA C. P. 91070, XALAPA, VER.
TEL.01(228) 818-28-19 Y/O 01(228) 817-94-31
CORREO: LUCIO.SANCHEZA@IMSS.GOB.MX

LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS Y PAGO

Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones
Lomas del Estadio s/n Colonia Centro
C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Tel: 01 22 88 18 32 97

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
	CONTRATO No. D3M5013	

IMSS-BIENESTAR

Anexo 3 (tres)

Formato para Póliza de fianza de cumplimiento de contrato

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

L.C. LSA/L.D. ABL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal _____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D3M5013	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023 EQUIPAMIENTO MEDICO
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR

Anexo 4 (cuatro)

"099001/6B3000/6B30/BMI22/963/3428"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e
Información Programática

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez

Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar
Presente

Ciudad de México, a 20 de octubre 2023

Oficio de solicitud del área requerente: 595491610721/6156

La Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de \$78,384,756.00, referente al presupuesto 2023 del Programa IMSS-Bienestar, para la adquisición de 935 bienes correspondientes a la "Adquisición de Equipo Médico Prioritario para Hospitales y Unidades de Salud en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte".

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2023

No. 099001/6B3000/6B30/BMI22/ 963 / 3428

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP

Nombre de Cartera:

Información del HCT del IMSS

Clave de Cartera:
No. de solicitud:
Unidad Responsable:
Modalidad:

Programa presupuestario:
Fuente financiamiento:
Importe del calendario fiscal:
Localización geográfica: 30 Veracruz

Proyecto PRE: 23810002
Acuerdos: ACDOAS3HCT.240723/5.P.DF

Asignación presupuestaria: 78,384,756.00
Nombre del PPI: Adquisición de Equipo Médico Prioritario para Hospitales y Unidades de Salud en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2023

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 7.1.23 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas; numeral 7.5.11 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y al oficio circular No. 099001/6B3000/6B30/0409 signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en julio de 2021, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2023.

Unidad Responsable del Gasto (URC): 81 COAD Veracruz Norte
Número de bienes: 935
Monto original con IVA: 78,384,756.00

(setenta y ocho millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.)

Por tanto, la URC será la ejecutora de los recursos señalados con base en los artículos 8 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.5.17 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,

Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
El Titular

Continúa al reverso...

Calle Toledo No. 31 piso 3, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030 COMEX Tel. Int. 5238 2700, Ext. 12180 y 12181 www.imss.gob.mx



Página 1 de 4

C. LSA/L.D. AG

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

41



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M5013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023

EQUIPAMIENTO MEDICO

IMSS-BIENESTAR



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e
Información Programática

ANEXO NO. 1

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez

Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar
Presente

Ciudad de México, a 20 de octubre 2023

Oficio de solicitud del área requerente: 59S481610721/6156

La Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de \$78,384,756.00; referente al presupuesto 2023 del Programa IMSS-Bienestar, para la adquisición de 935 bienes correspondientes a la "Adquisición de Equipo Médico Prioritario para Hospitales y Unidades de Salud en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte".

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2023

No. 099001683000/6830/6M123/ 963 / 3428

Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Con copia para:

Mtro. Eliecer Moreno Perálta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICCC)
Lic. Jessica Miranda Vega.- Coordinadora Técnica de Gestión Presupuestaria. (SICCC)
C.P. Rocio Jiménez Martínez.- Jefa de Servicios de Finanzas en el OOAD Veracruz Norte. (H)

[OOAD] Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

(SICCC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

(H) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el OOAD a UMAE:

<http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/di/default.aspx>

JMY/ADN/SEP/DEM

Volante No. 2023000682

Página 2 de 4

L.C. LSA/ L.D. AG

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

42